

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11756** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos en el marco del proyecto «Iniciativa Latinoamericana para la identificación de personas desaparecidas».*

Con fecha 27 de mayo de 2008, se ha suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos en el marco del proyecto «Iniciativa Latinoamericana para la identificación de personas desaparecidas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 2008.—La Subsecretaria de Justicia, Susana Peri Gómez.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios Jurídicos en el marco del proyecto «Iniciativa latinoamericana para la identificación de personas desaparecidas»**

En Madrid, a 27 de mayo de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, la Subsecretaria de Justicia, doña Susana Peri Gómez, nombrada por Real Decreto 284/2007, de 23 de febrero, de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado cuarto de la Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos del Ministerio de Justicia.

De otra parte, la Directora del Centro de Estudios Jurídicos, doña Patricia Barbadillo Griñán, nombrada por Real Decreto 634/2008, de 28 de abril, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 11.i) del Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse, y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que a la Subsecretaría de Justicia le corresponden las actuaciones que se enmarcan dentro de la cooperación jurídica internacional y más concretamente, como en el presente caso, la coordinación de las que se desenvuelven en el ámbito de la cooperación judicial con Argentina para la identificación de los restos de los desaparecidos entre 1947 y 1983, entre los que también se encuentran personas de nacionalidad española.

2. Que el Centro de Estudios Jurídicos, cuya actividad está regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial de España y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de fecha 10 de octubre de 2003, tiene competencias en materia de formación y perfeccionamiento de miembros de la Carrera Fiscal, Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

3. Que en fecha dieciséis de noviembre de 2007, en la ciudad de Buenos Aires, se procedió a la firma del Memorandum de entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina y el Ministerio de Justicia del Reino de España para la Identificación de desaparecidos.

En el punto primero del referido Acuerdo, se establece que el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses del Reino de España actuará en la toma de muestras biológicas en España de familiares directos de desaparecidos en Argentina, para su posterior envío al Archivo de Datos de Sangre de familiares de las víctimas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, para la ulterior identificación de los restos de los desaparecidos, y contribuir también especialmente a los trabajos que realiza la Unidad Especial de Investigación de Desaparecidos Españoles.

4. El desarrollo del referido Memorandum requiere de la colaboración de dos estructuras operativas dentro del Ministerio de Justicia, por un lado del Colectivo del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y de otro, del colectivo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En el colectivo de médicos forenses, tradicionalmente, la formación recibida no incluye una capacitación específica que estudie los protocolos internacionales de actuación sobre personas desaparecidas, ni el mecanismo de obtención de los datos *ante mortem* mediante entrevista directa con los familiares de personas desaparecidas, por lo que deviene necesaria una correcta formación en estas materias, para posibilitar la ejecución de lo convenido en el Memorandum de entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina y el Ministerio de Justicia del Reino de España para la Identificación de desaparecidos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes suscriben el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y finalidad.*—El presente acuerdo tiene por objeto encomendar al Centro de Estudios Jurídicos la organización y desarrollo de las acciones formativas previstas en la cláusula segunda y en el Anexo I del presente Acuerdo, destinadas al colectivo del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (CNMF) y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTyCF), en el marco del Memorandum de entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de Argentina y el Ministerio de Justicia del Reino de España para la Identificación de desaparecidos.

Segunda. *Obligaciones del Centro de Estudios Jurídicos.*—Por la presente encomienda de gestión el Centro de Estudios Jurídicos se obliga a organizar y desarrollar las acciones formativas destinadas al personal del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de conformidad con las siguientes directrices:

Objetivos del curso y metodología:

Las acciones formativas tendrán por objetivo la capacitación del colectivo del CNMF y del INT y CF, incluyendo aspectos teóricos enfocados a la recolección de muestras biológicas de familiares de personas detenidas-desaparecidas en Argentina entre 1947 y 1983. Se procederá además a situar al colectivo asistente en el contexto de la investigación sobre este tema.

Posteriormente se desarrollará una parte práctica denominada «de campo», que se llevará a cabo en el lugar donde se localizan los enterramientos de los fallecidos objeto de los estudios de identificación.

El objetivo final del curso será alcanzar una adecuada formación en cuanto a la obtención y desarrollo de los protocolos internacionales utilizados para este fin, consiguiendo capacitar convenientemente a un grupo de médicos forenses y facultativos del INT y CF, que a su vez puedan for-

mar posteriormente a nuevos profesionales relacionados con la medicina legal y forense.

#### Duración del curso:

El curso queda dividido en dos fases, una teórica que se desarrollará en Madrid, y otra práctica que tendrá lugar en Argentina.

Primera fase.—Se desarrollará en el Centro de Estudios Jurídicos, teniendo una duración de tres días, de los cuales los dos primeros serán en jornada de mañana y tarde, y el último tendrá lugar en jornada de mañana.

El profesorado lo compondrá personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), personal de la Embajada Argentina en España, un profesor designado por el Centro de Estudios Jurídicos y un coordinador del curso.

El número de alumnos asistentes al curso será de 30, correspondiéndose la distribución a 28 médicos forenses y 2 facultativos del INT y CF.

Segunda fase.—Tendrá lugar en Argentina y una duración de siete días (de lunes a domingo).

El número de alumnos será cuatro, siendo el objetivo final de esta segunda fase, la aplicación de los conocimientos y protocolos para la realización de exhumaciones correspondientes.

Por parte del Centro de Estudios Jurídicos se designará a un médico forense como coordinador de esta segunda fase.

#### Programa:

La primera fase del curso se desarrollará conforme al programa contenido en el Anexo I del presente Acuerdo.

Tercera. Financiación. Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, el Ministerio de Justicia se compromete a realizar una aportación económica de 50.000 € (cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.111N.226.06 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, que se destinará a financiar los costes derivados de las acciones formativas que se lleven a cabo en ejecución del presente Acuerdo, tales como honorarios, gastos de alojamiento, transporte y manutención de ponentes, así como los derivados de las comisiones de servicio de los asistentes a las acciones formativas.

Esta cantidad se hará efectiva al CEJ en un solo pago a la firma del presente Acuerdo.

El CEJ acreditará que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las finalidades previstas en el objeto del presente Acuerdo, mediante certificado emitido por el órgano gestor, que contendrá el desglose de las cantidades destinadas a cada una de las actividades, con indicación del número de asistentes a los cursos previstos. El correspondiente certificado deberá remitirse al MJUS en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*—Se constituirá, para el seguimiento de cuantas obligaciones se deriven de este Acuerdo de Encomienda de Gestión, una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes del MJUS y dos representantes del CEJ, designados respectivamente por la Subsecretaría de Justicia y la Directora del CEJ.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, y al menos una vez durante la vigencia del mismo, pudiendo asistir a dichas reuniones los técnicos de las partes firmantes, cuando se estime oportuno.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia de este Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y la total ejecución de las obligaciones pactadas en el mismo, habiéndose de llevar a cabo la totalidad de las acciones formativas previstas en la cláusula segunda antes de diciembre de 2008.

Sexta. *Resolución.*—El presente Acuerdo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el Acuerdo de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Acuerdo por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas para cada una de las partes, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Séptima. *Marco jurídico.*—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda de Gestión en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), la Subsecretaría, Susana Peri Gómez.—La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, Patricia Barbadillo Griñán.

## ANEXO I

### Temas a desarrollar

Hora	Tema
<i>Día 1</i>	
9.00-9.15	Presentación del curso.
9.15-10.00	Tema 1: La desaparición forzada de personas en Latinoamérica en los años setenta y ochenta. Modalidades. Patrones. Consecuencias. Retorno a la justicia: procesos de investigación, Comisiones de la Verdad, la actuación de la Justicia.
10.00-10.45	Tema 2: Ley de la Memoria Histórica en España.
10.45-11.00	Descanso.
11.00-12.45	Tema 3: El rol de los médicos forenses. La investigación forense: características que presenta en América Latina, relación de los peritos con la justicia, la creación de instancias independientes de investigación. La investigación forense y la utilización de diversas fuentes auxiliares. Importancia del trabajo interdisciplinario. Investigación preliminar: a) historia del caso b) confección de la ficha <i>ante mortem</i> . La importancia de la entrevistas con familiares de las víctimas.
12.45-13.00	Descanso.
13.00-13.45	Tema 4: La Antropología Forense: definición, orígenes, desarrollo histórico y antecedentes inmediatos en América Latina. Etapas de la Investigación: a) investigación preliminar, b) Arqueología Forense y c) Antropología Forense.
13.45-16.00	Comida.
16.00-17.45	Tema 5: Investigación preliminar: diferencias entre casos de criminalidad común y casos de violencia política. Construcción de una hipótesis de trabajo. Conocimientos del contexto histórico local. El uso de fuentes escritas y de fuentes orales en la investigación. Relación con los familiares de las víctimas. Las entrevistas. Tipos de datos necesarios en la investigación. Manejo de expectativas, dudas y plazos. La utilización de bases de datos en la investigación.
17.45-18.00	Coloquio.
<i>Día 2</i>	
9.30-11.00	Tema 6: Arqueología: Definición. Aplicación en contextos forenses. Semejanzas y diferencias entre Arqueología Clásica y Arqueología Forense. El concepto de «sitio arqueológico» y su adaptación a contextos forenses. El diseño del plan de trabajo arqueológico. La búsqueda de sitios: la importancia de la prospección arqueológica.
11.00-11.30	Descanso.
11.30-13.00	Tema 7: Tipos de enterramiento: primario-secundario, individual-múltiple (sincrónico y diacrónico), aislado-adyacente. Perturbaciones naturales e intencionales en el terreno. La recuperación de cadáveres frescos y de restos óseos sepultados. Herramientas a utilizar. La recuperación y contextualización de la evidencia asociada a los restos. La observación del material <i>in situ</i> .
13.00-13.15	Descanso.
13.15-14.00	Tema 8: La importancia del registro documental. Preservación de los restos. Análisis del contexto de inhumación. Antigüedad del material recuperado. Preservación de los restos y traslado al laboratorio. La cadena de custodia.
14.00-16.00	Comida.

Hora	Tema
16.00-17.45	Tema 9: Antropología Biológica: Definición. Aplicación en contextos forenses. Organización de un laboratorio para análisis de restos óseos: instrumental básico, la coordinación entre diferentes especialistas, la importancia del trabajo interdisciplinario. Preparación de los restos para su análisis: radiografiado, lavado, rotulado y reparación del material dañado. Determinaciones a realizar: especie de los restos (humanos <i>vs.</i> animales), cantidad de individuos representados en la muestra, edad, sexo, origen poblacional, estatura, «lateralidad». Polémica sobre el empleo de «huellas de parto» en mujeres. Lesiones pre, peri y post-mortem: características generales, semejanzas y diferencias. Patologías óseas. Controversias y limitaciones del estudio antropológico forense y osteopatológico. Colaboración del Antropólogo con el Médico Forense en la determinación de causa y modo de muerte en restos óseos. El registro gráfico en el laboratorio. La presentación del informe forense.
17.45-18.00	Coloquio.
<i>Día 3</i>	
9.30-11.00	Tema 10: La Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas: objetivos, alcances, plazos. Identificación: elementos necesarios para una identificación positiva. Necesidades y limitaciones en el proceso de identificación.
11.00-11.30	Descanso
11.30-13.00	Tema 11: Necesidades y limitaciones en el proceso de identificación. Papel de la Genética Forense en la identificación de personas desaparecidas. Creación de un banco de muestras de sangre de familiares. Implementación de una campaña de toma de muestras de sangre. Procedimientos operativos estándar. Número y tipos de donantes requeridos (parentesco).
13.00-13.15	Descanso.
13.15-14.00	Tema 12: Logística. Oficialización de las muestras y cadena de custodia. Preservación de las muestras. Acuerdos de confidencialidad y protección de la información.
14.00-14.15	Coloquio y finalización.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**11757** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de junio de 2008. El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

### ANEXO

**Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en materia de gestión catastral**

En Madrid y Murcia, a 13 de junio del año 2008.

De una parte: D. Ángel Manuel Álvarez Capón, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 13 de mayo de 2008 (BOE n.º 118, de 15 de mayo).

De otra parte: D.ª Isabel María Cánovas Pérez, Presidenta de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 10.4 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General, aprobados por Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre.

### EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 5 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su Título IV incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que, sobre la colaboración en materia de gestión catastral, se suscriban así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.—El convenio de colaboración suscrito el pasado 10 de septiembre de 2007 entre el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España y la Dirección General del Catastro prevé en su cláusula séptima que los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria interesados podrán suscribir un Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro con sujeción a las cláusulas que se acompañan como anexo al convenio suscrito con el Consejo General.

Al amparo de aquella previsión, el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia ha solicitado la suscripción de un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en los términos señalados.

Quinto.—Son funciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria el asesoramiento y la mediación en los contratos de compraventa y de permuta de fincas rústicas y urbanas, en los de constitución de préstamos con garantía hipotecaria sobre dichas fincas, así como en los de arrendamientos, cesiones y traspasos de las mismas.

Igualmente es función de tales profesionales la emisión de dictámenes sobre el valor real o de mercado en venta, cesión o traspaso de bienes inmuebles.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente convenio con la Dirección General del Catastro pues facilitará la obtención telemática de los datos catastrales precisos para la conclusión de las transacciones inmobiliarias así como para la realización de las tasaciones de bienes inmuebles que sean encomendadas a aquellos profesionales en virtud del contrato de mediación y corretaje que suscriban con sus clientes, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando aquellas transacciones inmobiliarias y confiriéndoles un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.—Por otra parte, el convenio permite facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Catastro y acceder telemáticamente a la información catastral a través del Punto de Información Catastral, cuya gestión asume el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

Además, la colaboración del colectivo profesional que constituyen los agentes colegiados de la propiedad inmobiliaria se incardina en el conjunto de medidas que persiguen mejorar el tratamiento y respuesta al fraude tributario, pues se refiere el Convenio a actuaciones que, sin duda, tienen incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias o en su comprobación, así como en la mejora de la calidad de la información de que debe disponer la Administración tributaria precisamente sobre el sector inmobiliario, en el que se impone un especial seguimiento sobre las transmisiones y arrendamientos de que es objeto.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes